



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 001-2017-00345-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI- COOTRAEMCALI.
DEMANDADO: EDWAR RAMOÓN CHARRY VILLABON
AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1163

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, adjuntando el pantallazo de lo dicho:

Me permito comunicarle que mediante Auto No. 1024 del 23 de mayo del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó levantar la medida cautelar que pesa de EMBARGO sobre los derechos de dominio que ostenta el señor EDWAR RAMON CHARRY VILLABON, identificado con C.C No. 14.465.978, sobre el inmueble ubicado en la calle 122 A No. 26 I3- 51 de esta ciudad e identificado con matrícula No. 370-536130.

Se pone en conocimiento este proveído por cuanto mediante Auto No. 1122 del 14 de julio del 2021 se dispuso:

TENER en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Noveno Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al interior del presente asunto.

Y por medio de Oficio No. 326 de la misma data se comunicó:

(...) tener en cuenta el embargo de remanentes decretado en el proceso Ejecutivo Singular formulado por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- COOTRAEMCALI- en contra del señor EDWAR RAMON CHARRY VILLABON radicado bajo el No. 001-2017-0345, por ser el primero que en ese sentido se allega a los autos.

En consecuencia, se anexa copia del auto de la referencia por medio del cual se resolvió dar por terminado el sub lite y levantar las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto.

Auto Termina Por Desistimiento Expreso

Segundo.- Oficiar al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, a fin de que se sirva remitir el oficio mediante el cual se comunicó a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, que por cuestión del embargo de remanentes consumados dentro del proceso radicado No. 013-2020-00172-00, se dejaba el inmueble con M.I. No. 370-536130

de propiedad del señor EDWAR RAMÓN CHARRY VILLABON quien se identifica con C.C. No. 14.465.978, por cuenta del proceso de la referencia. Sírvase remitir copia del oficio 326 del 30 de mayo de 2023. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADA: EDITH GARCES LOPEZ
RADICADO: 002-2017-00895-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2121

Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día martes seis (06) de junio de 2023 a la hora de las 09:00 a.m., tuvo lugar en este Despacho la audiencia de remate sobre el bien mueble, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la ejecutada EDITH GARCES LOPEZ dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO FINANDINA S.A., bien efectivamente rematado por el señor EDWIN VACCA AGUDELO identificado con Cédula de ciudadanía # 94.321.352 de Palmira, en la suma de Veintitrés Millones Novecientos Mil Pesos M/tc (\$ 23.900.000).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G. Del P.

Finalmente se tiene que, el rematante ha presentado oportunamente el comprobante de consignación del impuesto de que trata el art. 7º de la ley 11 de 1987 por valor de Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos M/cte (\$ 1.195.000), efectuado en cuenta habilitada para ello, además, el saldo del remate en la suma de Dieciséis Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$16.200.000), visible a (ID 27).

De otra parte, se encuentra, solicitud de devolución de gastos por concepto de bodegaje del vehículo rematado, la misma será agregada al expediente y una vez quede en firme la presente providencia se decidirá dicha solicitud. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día seis (06) de junio de 2023, sobre el bien mueble distinguido con las siguientes características:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IZQ347** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GASA58M9GB047191
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9GASA58M9GB047191
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1399 Nro. Ejes:
Línea:	SAIL	Pasajeros:	5 Toneladas: .00
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2016	Afiliado a:	
Motor:	LCU*153000593*	F. Ingreso:	10/05/2016
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	032016000165350
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	08/02/2016
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización:	491130, 05/2016		



Vehículo el cual le fue adjudicado al señor EDWIN VACCA AGUDELO identificado con Cédula de ciudadanía # 94.321.352 de Palmira, en la suma de Veintitrés Millones Novecientos Mil Pesos M/tc (\$ 23.900.000).

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo y levantamiento del secuestro del bien mueble adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: REQUIÉRASE a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, para que proceda a dar cumplimiento a la orden inmersa en el numeral anterior, procediendo a levantar la prenda que recae en el automotor identificado con placas IZQ 347, sin barreras administrativas de ninguna índole.

Adviértasele a la entidad requerida sobre los poderes correccionales del Juez inmersos en el Art. 44 del C.G.P. Por secretaria ofíciase a la entidad respectiva anexando copia del Auto y oficio que comunica lo resuelto por el Juzgado.

CUARTO: REQUIÉRASE a la plataforma de datos RUNT para que proceda a registrar los datos e informe la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, respecto al levantamiento de la prenda que recae en el vehículo de placas IZQ 347, advirtiéndole de los poderes correccionales del Juez estipulados en el Art. 44 del C.G.P. Por secretaría emítanse los oficios respectivos.

QUINTO: ORDÉNESE la entrega por parte del secuestre DMH SERVICIOS DE INGENIERIA del bien mueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 24 de octubre de 2022, por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, así mismo deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

Adviértasele a la entidad requerida sobre los poderes correccionales del Juez inmersos en el Art. 44 del C.G.P. Por secretaria ofíciase a la entidad respectiva anexando copia del Auto y oficio que comunica lo resuelto por el Juzgado.

SEXTO: ORDENAR la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.

SEPMITO: Agréguese a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, por valor de Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos M/cte (\$ 1.195.000), efectuado en cuenta habilitada para ello, además, el saldo del remate en la suma de Dieciséis Millones Doscientos Mil Pesos M/cte (\$16.200.000), visible a (ID 27).

OCTAVO: Una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente a Despacho para decidir sobre la devolución de gastos solicitada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

N.O.P

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 002-2020-00370-00
DEMANDANTE: CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL
CENTENARIO I
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES ZAPATA Y MEJIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2126

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre **31MemorialAvaluo20232405** del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL, AVALUO
370-268245	\$2.727.000	\$1.363.500	\$4.090.500

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 003-2019-00471-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: ANA JUDITH HERRERA ORBES

AUTO SUSTANCIACION 1162

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 30.402.180, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 167.189 del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. – Por secretaría reproducíase el oficio No. 2578/2019-0047-00 del 29 de julio de 2019, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo de salarios devengados por el demandado en calidad de funcionario activo del Colegio Primitivo Crespo.

Por secretaría remítase el oficio aquí dispuesto a los correos de dicha entidad:

- primitivocresporiofrio@hotmail.com
- primitivo@sedvalledelcauca.gov.co

Tercero.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por valor de \$40.705.228, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 005-2009-01040-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO PERLAZA HERNANDEZ

AUTO SUSTANCIACION 1166

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Por secretaría expídase el estado actual del proceso, y remítalo con destino del proceso 029-2010-00647-00 que cursa actualmente en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 005-2021-00214-00
DEMANDANTE: JIMMY VELOZA MONTENEGRO
DEMANDADO: MANUEL ALFREDO SÁNCHEZ CAICEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2148

En consideración al escrito allegado por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PEREIRA – REPARTO, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas GUL-910. El cual se encuentra en el ubicado en PEREIRA – Risaralda (Eje Cafetero) Variante La Romelia – El Pollo KM 10 Sector El Bosque Lote 1 A SUR 2 DOSQUEBRADAS sobre vía principal.

Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 005-2021-00356-00
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
DEMANDADO: JOSE ALDER VARGAS MILLAN

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2100

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada JOSE ALDER VARGAS MILLAN identificada con C.C. No. 16.729.860, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

--BANCAMIA, MI BANCO, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$88.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: RODRIGO MARIN ESCOBAR
RADICADO: 005-2021-00369-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2124

La apoderada de la parte actora aporta consignación del impuesto de remate, con base a la diligencia de remate llevada a cabo el día miércoles catorce (14) de junio de 2023 a la hora de las 02:00 p.m., que tuvo lugar en este Despacho Judicial, sobre el bien inmueble identificado con el folio de M.I # 370-130565, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, propiedad del ejecutado RODRIGO MARIN ESCOBAR dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BANCOLOMBIA S.A., quien remató el inmueble aludido por cuenta del crédito en la suma de Ciento Veintitrés Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Setenta Centavos Mcte (\$123.994.654.7).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G. Del P.

Finalmente se tiene que, el rematante ha presentado oportunamente el comprobante de consignación del impuesto de que trata el art. 7º de la ley 11 de 1987 por valor de Seis Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos con Setenta Centavos Mcte (\$ 6.199.732.7), efectuado en cuenta habilitada para ello, visible a (ID 49). Así mismo, aporta comprobante de pago de impuesto predial, mismo

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN / LINDEROS
M.I. No. 370-130565 Escritura pública No. 163 del 01-02-2018 NOTARIA DECIMA CALI - VALLE	su cuantía sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: Ubicado en el Carrera 7 No.12-42 / 44/ 50/ 54/ 56/ 60/ 66/ 68/ 76/ 78/ 80 y 84 y Calle 13 No.7-10/14/18 (Dirección del predial) LOCAL 109 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "TODOS" de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL " TODOS": Tiene un área superficial de 867.92 M2, cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE: En longitud de 40.77 metros lineales (puntos D-E del plano) con la carrera 7. SUR: En longitud de 38.12 metros lineales (puntos A-B del plano) con predio de Marco A. Tobón. ORIENTE: En longitud de 32.52 metros lineales (puntos E-A del plano) con la Calle 13. OCCIDENTE: En línea quebrada en 2 segmentos de recta así: 18.02 metros lineales (puntos D-C del plano) y 1.25 metros lineales (puntos C-B del plano) con predio de Elisa Zaccour Viuda de Nader. LOCAL 109: Área privada: 28.49 M2. Altura Libre: 2.77 metros. Nadir: nivel 0.10 metros con losa común que lo separa del subsuelo del condominio. Cenit: nivel 2.87 metros con la losa común que lo separa del primer piso del edificio. LINDEROS: Partiendo del

que será agregado al expediente y se dispondrá de su pago una vez quede en firme la presente providencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día miércoles catorce (14) de junio de 2023, sobre el bien mueble distinguido con las siguientes características:

SEGUNDO TERCERO: ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 163 del 1 de febrero de 2018 de la Notaria Decima de Cali, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-130565 registrada en la anotación No. 009 del certificado de tradición del bien. Líbrese el oficio Respectivo.

CUARTO: ORDENASE la entrega por parte del secuestre ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A, quien se ubica en la calle 5 oeste # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, celular: 3175012496, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-130565 al ejecutante BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit # 890903934-8, o a quien este autorice. Líbrese el oficio Respectivo.

QUINTO: ORDENASE la expedición de copias auténticas del acta de remate, de esta providencia, y por secretaria librese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Instrumentos públicos, informándole de la venta forzosa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-130565 de propiedad del aquí demandado y a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit # 890903934-8, para efectos de obtener el registro correspondiente de conformidad con el artículo 455 numeral 3 del CGP.

SEXTO: Agréguese para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante como pago del impuesto aludido en la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014

SEPTIMO: Una vez en firme la presente providencia, vuelva a despacho para decidir sobre la devolución los gastos aportados.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

NOP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 005-2022-00443-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ
DEMANDADO: AMPARO LASSO ZÚÑIGA.

AUTO SUSTANCIACION No.: 1184

Dándole tramite al memorial que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

**-<redjudicial@outlook.com>redjudicial2@gmail.com-
-jessicam@jorgenaranjo.com.co y -recepcion@jorgenaranjo.com.co**

Segundo. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. – De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado AUTORIZA la dependencia judicial del estudiante de derecho EDWIN MUÑOZ ARIAS identificado con C.C.#14.468.147, solicitud que fuera allegada al plenario por parte del apoderado judicial de la parte demandante por atemperarse al requisito de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 006-2021-00350-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPASOFIN
DEMANDADO: GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS

AUTO SUSTANCIACION No.: 1172

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – SE REQUIERE, al pagador de COLPENSIONES, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva dar contestación al oficio No. 0968 del 30 de junio de 2021, mediante el cual se comunicó el decreto del embargo y retención del 50% de la mesada pensional asignada a la señora GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS quien se identifica con C.C.#31.883.774.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 006-2022-00037-00
DEMANDANTE: CRESIS S.A.S
DEMANDADO: FREDDY AMAYA HERRERA

AUTO SUSTANCIACION No.: 1185

Atendiendo lo allegado al expediente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. - AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte de SURA EPS, se procede adjuntando el pantallazo:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 18/05/2023 y recibido en nuestras oficinas el 13/06/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 16989571	FREDDY AMAYA HERRERA	CL 9 D # 40 A 71 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
4027852	TITULAR	Independiente
Celular	Correo electrónico	
3216442214	FREDYPARRA.F@GMAIL.COM	FREDDYFARRA.F@GMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
16989571	FREDDY AMAYA HERRERA	CL 39 14-77	4423931	

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2021-00119-00
DEMANDANTE: YILMAR TAFUR RAMIREZ
DEMANDADO: MARIA NATIVIDAD VINASCO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2128

Como quiera que el avalúo visible en el archivo número 43 del expediente electrónico el cual reposa con el nombre 43MemorialAvaluoCatastral20221811, no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - APROBAR el avalúo catastral del inmueble con M.I. No.370-367712, por valor de \$78.159.000de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

Segundo. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes el acta de secuestro No. 195 del 18 de mayo de 2023 remitido al plenario por parte del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00330-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: MARIA NORA HURTADO VASQUEZ AUTO

INTERLOCUTORIO No.: 2128

Se allega al proceso, solicitud de reproducción de oficio de embargo del inmueble identificado con M.I. No. 373-118601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, no obstante, revisado el plenario no se observa el decreto de la mismo, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – NEGAR la solicitud de reproducción allegada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00502-00
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S.
DEMANDADO: LUZ NERY CASTAÑO SANTOS y SANDRA MILENA
BUITRAGO SÁNCHEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2150

En consideración al escrito allegado por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – REPARTO, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas GDL-513. El cual se encuentra en el ubicado en la CALLE 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín de BARRANQUILLA.

Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 008-2016-00341-00
DEMANDANTE: COOFAMILIAR
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS FERNANDEZ RODRIGUEZ Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2118

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por valor de \$34.780.895,01, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 4 DE MAYO DEL 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 008-2021-00269-00
DEMANDANTE: EDGAR BEJARANO
DEMANDADO: DANYURI TORRES OSPINA

AUTO SUSTANCIACION No.: 1173

Atendiendo lo allegado al expediente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de partes lo manifestado por el Banco Bbva, quienes manifiestan que el demandado no posee productos susceptibles de embargo en dicha entidad.

Segundo.- Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de parte lo manifestado de parte del pagador del Banco Bbva, se procede a adjuntar pantallazo:

Por medio del presente y en atención al oficio 462, nos permitimos informar que la demandada DANYURI TORRES OSPINA no labora en nuestra empresa desde el 30/09/2020, razón por la cual no es posible la aplicación de la medida solicitada.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA RODRIGUEZ
Profesional Senior – Employee Experience
Talento & Cultura - BBVA COLOMBIA

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2010-00945-00
DEMANDANTE: ELIECER GUSTAVO BURBANO
DEMANDADOS: EDSON VASQUEZ MUÑOZ y NANCY MUÑOZ DE LA CRUZ

AUTO SUSTANCIACION 1164

Revisado el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – TÉNGASE como apoderada sustituta a la Dra. DIANA MARCELA PERÉZ COLUNGE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.306.613 y la tarjeta profesional No.100.243 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte DEMANDANTE, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 010-2019-00141-00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA.
DEMANDADO: JOSE EVERADO MARIN QUIROGA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2120

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 18MemorialAvaluo20230803 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL, AVALUO
370-491580	\$22.531.000	\$11.265.500	\$33.796.500

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

Segundo. - **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$28.695.862, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA LA CUOTA ADMINISTRACION DEL MES DE MARZO DE 2023.**

AJVH

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 011-2014-00272-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: WILLIAM CORTES

AUTO SUSTANCIACION 1166

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1.026.292.154, abogado en ejercicio, portador de la T.P.315.046 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. – Por secretaría reproducícase el oficio No. 09-808 del 25 de mayo de 2016, remítase el mismo al correo electrónico aportado:

- verpyconsultoressas@gmail.com.

Tercero. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 013-2022-00755-00
DEMANDANTE: NEGOCIACION DE TITULOS NET
DEMANDADO: SEWILTON ALONSO VELLOJIN CORREA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2129

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de 24.118.400,24, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 3 DE MAYO DE 2023.

Segundo.- Por secretaría reproducirse y remítanse los oficios Nos. 371 y 372 del 17 de abril de 2023.

Remítase copia de la reproducción de oficios aquí ordenada al correo aportado por la parte interesada:

-info@covenantbpo.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 014-2020-00077-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. INC Y LA ENTIDAD SUBROGATARIA AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA DEMANDADO: ANA MARIA POLO RIAÑO Y WENDY TATIANA RODRIGUEZ RUIZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1157

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por valor de \$3.972.430, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el canon del mes de FEBRERO DEL 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 014-2021-00021-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
DEMANDADO: NAYIBE MERA CORREA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2151

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Primero - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada NAYIBE MERA CORREA identificada con C.C. No. 29.671.395, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

--BANCO SERFINANZA
--BANCO MUNDO MUJER
--BANCAMIA
--BANCO W
--BANCO CREDIFINANCIERA
--GIROSY FINANZAS
--NEQUI-BANCOLOMBIA
--DAVIPLATA
--BANCO PICHINCHA
--BANCAMIA
--BANCO UNIÓN

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$12.000.000 m/cte.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo con nombre 024MemoLiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 014-2021-00105-00
DEMANDANTE: CIUADAELA PASOACNHO SEGUNDA ETAPA
CONJUNTO UNO SECTOR III- PROPIEDAD
HORIZONTAL.
DEMANDADO: NIDYA BARCO DELGADO
AUTO SUSTANCIACION No.: 1186

En atención al memorial allegado por el demandante, quien solicita sea librado despacho comisorio tendiente a la efectuación del secuestro de los inmuebles trabados dentro de la Litis, no obstante, no se avizora la aportación de los respectivos certificados de tradición de los inmuebles identificados con M.I. Nos No. 370-360068 y No. 370-360068 donde conste la inscripción de la medida de embargo, y se indique que estos se encuentran por cuenta del presente proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único – Requerir a la parte demandante, para que aporte los certificados de tradición de los inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria Nos. No. 370-360068 y No. 370-360068, una vez allegado lo solicitado se procederá con lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 015-2017-00674-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ROSALBA EDITH CARBALLO DE RODRIGUEZ –
RODRIGUEZ CARBALLO & CIA S.A.

AUTO SUSTANCIACION 1168

En atención al memorial que antecede, mediante el cual se solicita sea aceptada y reconocida personería jurídica para actuar dentro de la presente litis allegada por el representante legal de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, NO OBSTANTE, revisado EL PROCESO SE OBSERVA QUE DICHA PERSONA JURIDICA NO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL, motivo por el cual dicha solicitud será dispensada desfavorablemente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Único.- AGREGAR A LOS AUTOS sin ninguna consideración el poder allegado, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 017-2015-00768-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MÓNICA FAJARDO AMBUILA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2108

Como quiera que el avalúo visible en el archivo número 29 del expediente electrónico el cual reposa con el nombre 29MemorialAvaluo202305152, no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el avalúo del vehículo de placas HYK-194 en la suma de \$12.890.000, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. Del P.

SEGUNDO. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve proceso a despacho a fin de resolver acerca la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 017-2017-00816-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS HERNANDO MONTERO RAYOT

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1661

En atención a lo allegado al proceso, se encuentra este despacho que en la providencia 010 del 16 de enero de 2023, se le indico al memorialista que debía remitir la documentación requerida con destino de la Inspección rural de Policía del Corregimiento de los Andes, donde se encuentra tramitándose la diligencia de secuestro del predio trabado dentro de la Litis, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – Estese a lo dispuesto mediante auto No. 010 del 16 de enero de 2023, mediante el cual se les indicó ***“Indíquesele al peticionario que los documentos aquí requeridos deberán ser remitidos al correo electrónico Correg.andes@cali.gov.co a ordenes de la diligencia de secuestro aquí ordenada.”***

Segundo. - Agregar a los autos para que obre y conste la documentación allegada por el abogado PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 017-2019-00071-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA EL TRÉBOL DE OCCIDENTE

AUTO SUSTANCIACION No.: 1160

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 24MemorialportaAvaluo20230805 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del vehículo cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO COMERCIAL relacionado a continuación:

MATRICULA DEL VEHICULO	AVALÚO COMERCIAL
HYL-503	\$36.000.000

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

Segundo. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso la diligencia de secuestro del vehículo trabado dentro de la Litis, con el acta resultante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 017-2022-00477-00
DEMANDANTE: TIGO UNE.
DEMANDADOS: CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE

AUTO INTERLOCUTORIO 2138

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo.- Agregar a los auto para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte del JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, procediéndose a adjuntarse el pantallazo de lo dicho:

Sevilla, mayo treintauno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	485
Radicado	75-736-31-03-001-2020-00109-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIA JOSEFINA GOMEZ DE ECHEVERRY
Demandado	CORPORACION MII IPS OCCIDENTE
ASUNTO:	No surte efectos embargo de remanentes

En atención a lo solicitado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, mediante oficio 857 del 25-05-23, se informa que la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo con radicado 760014003017-2022-00477-00, promovido por UNÉ EPM TELECOMUNICACIONES N°.900.092.385-9, en contra de la aquí demandada, la cual recae sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados en este proceso, **NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES**

Por secretaria comuníquese al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 017-2022-00883-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ALEXIS OSORIO CABRERA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2130

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 23LiquidacionCredito, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 23LiquidacionCredito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 37,744,805.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		13-oct-22
DIAS	17	
TASA EFECTIVA	36.92	
FECHA DE CORTE		28-feb-23
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	45.27	
TIEMPO DE MORA	135	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4,975,143
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 37,744,805
SALDO INTERESES	\$ 4,975,143
DEUDA TOTAL	\$ 42,719,948

CAPITAL \$37.744.805 + INTERES CORRIENTE \$ 2.267.531 + INTERES MORA del
13/10/2022 al 28/02/2023 \$4.975.143 = \$44.987.479.

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$44.987.479, hasta
el 28 DE FEBRERO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2023-00026-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: LUCY MACHADO RIVAS

AUTO INTERLOCUTORIO 2145

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2023-00214-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: MÓNICA JANETH SARRIA GARCÍA

AUTO INTERLOCUTORIO 2141

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito, la cual se encuentra visible en el archivo bajo el nombre 029MemorialLiquidacionCredito20230531

AJVH

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 019-2019-00988-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: DOMINGO HINESTROZA GUILASPE

AUTO INTERLOCUTORIO 2143

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 019-2020-00483-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: VALERIA VELASQUEZ PAREDES

AUTO INTERLOCUTORIO 2147

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-00137-00
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES
DEMANDADOS: SEBASTIAN RIVERA CUBILLOS y LUZ ESMERALDA
AYALA RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2146

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de partes, que dentro del presente asunto se encuentran títulos judiciales pendientes de pago.

Tercero.- Se requiere a los sujetos procesales para que alleguen liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-00556-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ASOCIADOS – COOP- ASOCC
DEMANDADOS: HAROLD EDMUNDO ROSALES GUERRERO

AUTO INTERLOCUTORIO 2152

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 14MemorialLiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-00889-00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADOS: WILSON DARIO CORTES MANSO

AUTO INTERLOCUTORIO 2153

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 19LiquidacionCredito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NASSER MITRI ABUD CORSO (CESIONARIO).
DEMANDADA: MIGUEL JAIME BAQUERO
RADICADO: 020-2014-00887-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2122

Cumplido el termino de cinco (5) días siguientes a la práctica de la diligencia de remate, ingresa el presente proceso ejecutivo hipotecario a despacho, para proveer sobre la aprobación o improbación del remate, atendiendo a la diligencia virtual realizada por esta instancia judicial el día 31 de mayo de 2023, donde fue adjudicado al cesionario ejecutante el bien inmueble identificado en con matrícula inmobiliaria No. 370-841282 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Cra. 5 No. 15-63/65/67 Edif. Bazar Internacional P.H Local 1A de la ciudad de Cali, siendo menester verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Cabe entonces recordar, que según el artículo 453 del CGP “...El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto ” (...) y “...**Si quien remató por cuenta del crédito no presenta oportunamente los comprobantes de consignación del saldo del precio del remate y del impuesto de remate, se cancelará dicho crédito en el equivalente al veinte por ciento (20%) del avalúo de los bienes por los cuales hizo postura; si fuere el caso, por auto que no tendrá recurso, se decretará la extinción del crédito del rematante...**” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Ahora bien, tras revisar el plenario se advierte que, hasta este momento procesal, el acreedor rematante no ha acreditado el pago del saldo de su postura y el pago del impuesto de remate, como quiera que la liquidación de su crédito era inferior a la del remate, razón por la cual habrá de improbarse el remate y se impondrá la sanción correspondiente, es decir se cancelará su crédito en la suma de \$66.686.900, correspondiente al veinte (20%) del avalúo del bien inmueble identificado en con matrícula inmobiliaria No. 370-841282 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bien que esta avaluado en la suma de \$ 333.434.500, conforme el auto interlocutorio N°3227 del 23 de noviembre de 2022, que aprobó el avalúo allegado.

De otra parte, se tiene que, el ejecutante solicita nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble base de la ejecución, sin embargo y con base a la sanción impuesta en razón a la improbación del remate llevado a cabo el día 31 de mayo de 2023, es oportuno requerir al ejecutante a fin de que presente liquidación de crédito actualizada y una vez allegada la aludida liquidación el despacho procederá a fijar nueva fecha de remate. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día 31 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ABONESE a favor del crédito la suma de \$66.686.900, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-841282 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por el cual se realizó la postura, de conformidad con el inciso final del artículo

453 del C.G.P., dicho valor será tenido en cuenta en la correspondiente liquidación adicional del crédito.

TERCERO: REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

N.O.P

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 020-2022-00841-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADOS: MARIA KATHERINE GONZALEZ NARANJO

AUTO INTERLOCUTORIO 2154

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 12LiquidacionCredito20230228.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2013-01074-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JAVIER NARANJO BERMUDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2114

Toda vez que en ese asunto se informa al juzgado sobre el **desistimiento tácito** del trámite de negociación de deudas de insolvencia de persona natural no comerciante, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ORDENAR la REANUDACIÓN del proceso en el estado en que se encontraba.
Por lo tanto, **ÍNTESE** a las partes para que adelanten el impulso de ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2022-00447-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERIONES DE LACOSTA PACIFICA -FEINCOPAC
DEMANDADOS: FREDERICK MURCI MELCHOR y CESAR AUGUSTO VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO 2155

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito visible bajo el nombre 28MemorialLiquidacionCredito.

Tercero.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada FREDERICK MURCIA MELCHOR, identificada con C.C. .

1.116.246.824, quien se encuentra vinculada como trabajador activo de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle.

Se limita la anterior medida aquí dispuesta en suma de \$8.550.000. Mcte.

Remítase copia del oficio aquí librado al correo:

- notificaciones@staffjuridico.com.co

AJVH

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 023-2018-00880-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: YULI ANDREA MANRIQUE SÁNCHEZ, ARACELLY
SÁNCHEZ ALVACHE e INVERSIONES MANRIQUE
SÁNCHEZ S.A.S.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1169

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – Estese el memorialista a lo dispuesto mediante auto interlocutorio No. 008 del 16 de enero de 2023, mediante el cual se negó a la terminación por desistimiento tácito incoada.

Segundo. - REQUERIR NUEVAMENTE al abogado RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral único del auto No. 1900 del 03 de agosto de 2022.

PREVÉNGASELE al referido apoderado que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 023-2022-00118-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: JAIME ORLANDO FORERO SERRATTO

AUTO SUSTANCIACION No.: 1177

Atendiendo lo allegado al expediente, se observa solicitud de prelación de embargos, solicitada por el abogado JULIO CÉSAR AGUILAR PEÑA, quien manifiesta que actualmente se viene adelantando proceso de alimentos interpuesto por la señora KAROL JOHANNA TENORIO ROMÁN en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí, no obstante, previo a efectuar alguna actuación de fondo, encuentra pertinente el despacho requerir al citado juzgado, esto ante la falta de acreditación del togado memorialista, quien no se encuentra facultado para actuar dentro del actual trámite, ni obra como apoderado de los sujetos procesales, ni mucho menos manifiesta el interés en las resultas dentro de la presente Litis, en consecuencia, éste Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del abogado JULIO CÉSAR AGUILAR PEÑA.

Segundo.- Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí a fin de que se sirva indicar la existencia del proceso de alimentos radicado 001-2021-00773-00 donde funge como demandante KAROL JOHANNA TENORIO ROMÁN contra el señor JAIME ORLANDO FORERO SERRATTO, de ser afirmativa la respuesta, sírvase remitir el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 024-2021-00517-00
DEMANDANTE: FUNDACIONEDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL
DEMANDADOS: HAROLD MONTOYA CORRALES

AUTO INTERLOCUTORIO 2156

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito, la cual se encuentra visible en el archivo bajo el nombre 054AportanLiquidacion.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 024-2022-00875-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL IRAL CARDONA

AUTO INTERLOCUTORIO 2156

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito, la cual se encuentra visible bajo el nombre 012AlleganLiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 026-2015-01237-00
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA AMAYA SÁNCHEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1165

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Acéptese la renuncia al poder presentada por la Doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.66.959.926 y la tarjeta profesional No. 181.739 del C.S.J., apoderado de la parte DEMANDANTE., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 026-2020-00353-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADOS: GUILLERMO ESCOBAR GALLEGO

AUTO INTERLOCUTORIO 2131

De conformidad a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro, en bloque o como unidad económica junto con todos y cada uno de los bienes que lo integran determinados en el artículo 516 del Código de Comercio del establecimiento de comercio J & M SPORT identificada con NIT No. 16759766 - 1 y matrícula mercantil No. 832884, d. Líbrese oficio, este deberá ser diligenciado por la parte interesada.

SEGUNDO.- Una vez registrado el embargo y allegado a los autos el Certificado de Cámara De Comercio con las anotaciones del caso, se resolverá sobre el secuestro. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 027-2013-00530-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PORTADA DE LA
HACIENDA.
DEMANDADO: TATIANA ADELAIDA ANGULO MOSQUERA y
ANDRES FELIPE VEGA ANGULO
AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1163

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN ante el requerimiento efectuado por el despacho, adjuntando el pantallazo de lo dicho:

Doctora Pili Natalia:

Atendiendo su solicitud radicada bajo el Orfeo No.20235400017725, mediante el cual solicita información sobre los avances de la investigación adelantada en contra de la señora TATIANA ADELAIDA ANGULO MOSQUERA con CC No. 38.469.673, me permito informarle que la funcionaria encargada del Sistema de Información SAGITARIO que posee esta Dirección me informa que ha realizado consulta por nombres y apellidos; y a la fecha NO arroja ningún resultado.

Lo anterior para lo pertinente.

Yolanda Bernal Pabon
Asistente de Fiscal D-13 DEEDD
Avda. Calle 24 B No. 52-01
Tel: 5803814 ext. 12018



NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 027-2019-01185-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO JOSÉ BOTERO CAMPOS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2117

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por valor de \$34.780.895,01, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 4 DE MAYO DEL 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 027-2022-00491-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN PABLO LONDOÑO GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2135

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – ACLARAR y ADICIONAR el numeral Único. - del auto interlocutorio No. 1733 del 5 de junio de 2023 el cual quedará así: Decrétese el embargo sobre los derechos de la cuota de propiedad y posesión que tenga el demandado señor JUAN PABLO LONDOÑO GONZALEZ quien se identifica con C.C. 79.987.953, sobre los inmuebles ubicados en la Calle 69 # 5 - 40 BLQ 3 AP y Calle 69 # 5 - 40 Garaje 12, ambos de la ciudad de Cali, los cuales son identificados con Matriculas Inmobiliarias números No. 370-735621 y 370-735566. Oficioese.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 28-2022-00162-00
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO: WILLIAM RIVERA GALEANO

AUTO SUSTANCIACION No.: 1188

En atención al **OFICIO No. 0381 DEL 7 DE MARZO DE 2023**, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**, el día 14/06/2023 a las 17:35pm, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **señor o WILLIAM RIVERA GALEANO**, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 004-2023-00104-00.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 029-2018-00597-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: LUZ DARY ANGLO ROA

AUTO INTERLOCUTORIO 2116

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo manifestado por el Banco Unión, quien indica que la demandada no posee productos susceptibles de embargo en dicha entidad.

Segundo. – Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue bajo cualquier modalidad de contratación la parte demandada LUZ DARY ANGULO ROA identificado con la cédula de ciudadanía No.66.732.852, quien se encuentra vinculada como trabajadora activa de la Secretaría de Salud Distrital de Buenaventura.

Se limita la medida a la suma aproximada \$67.000.000 M/cte.

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 030-2020-00594-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA cesionario F.N.G.
DEMANDADOS: LINA MARÍA MOTATO RESTREPO y YILVER
NARVAEZ SUAREZ

AUTO SUSTANCIACION No.: 1189

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por JOSÉ FERNANDO MORENO LORA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.450.290 y la tarjeta profesional No.51.474 del C.S.J., apoderada de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 030-2021-00593-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: EDILMA LONDOÑO DEMOYA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2132

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo y posterior secuestro preventivo del vehículo con placa MHP235 de propiedad de la parte demandada EDILMA LONDOÑO DEMOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número CC.43.074.032.

Líbrese el oficio a la secretaria de tránsito y transporte de CALI.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 031-2009-00249-00
DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO BOLIVAR COMERCIAL
DEMANDADO: EMIRO MANTILLA, CARLOS EDUARDO MANTILLA
BOLAÑOS E INDUSTRIAS UNIVERSO S.A.
AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1162

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, adjuntando el pantallazo de lo dicho:

SEGUNDO: INFORMAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, que su solicitud de remanentes comunicado mediante oficio No. CyN009/1747/2021 librado en el asunto bajo radicado 031-2009-00249-00, no surte efectos por encontrarse terminado por desistimiento tácito el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 031-2010-01022-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: DIEGO MAURIVIO GALEANO REINOSO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2111

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada DIEGO MAURICIO GALEANO REINOSO quien se identifica con C.C. No. 14.398.021, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

--BANCO UNIÓN

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$57.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 032-2021-00202-00
DEMANDANTE: LA COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR – COOFIPOPULAR
DEMANDADO: LADY DIANA DÍAZ GUTIÉRREZ
AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2136

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 1DemandaAnexosMercurio. Folios 121 a 123, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 1DemandaAnexosMercurio. Folios 121 a 123. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 12,249,365.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-feb-21
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	26.31	
FECHA DE CORTE		28-feb-23
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	45.27	
TIEMPO DE MORA	747	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6,804,971
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 12,249,365
SALDO INTERESES	\$ 6,804,971
DEUDA TOTAL	\$ 19,054,336

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$19,054,336, hasta el 28 DE FEBRERO DE 2023.

TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 034- 2020-00660-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: KAROL MARITZA BONES ARIAS,

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2137

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Primero. - Reconocerle personería jurídica, amplia y suficiente al dr. ROMMEL SALAZÁR LOZANO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.113.512.858 y con T.P. No. 196.382 del C.S de la J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. – Negar la solicitud de fijación de fecha para audiencia de conciliación, recordándosele al togado, que el proceso se encuentra en etapa de ejecución, con sentencia en firme y ejecutoriada, siendo contrario a Ley, la práctica de conciliación dentro del proceso, motivo por el cual, si existe animo conciliatorio entre las partes, deberán hacerlo de forma extra procesal, allegando al proceso las resultas de dicho acuerdo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2015-00444-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.
DEMANDADO: DISTRICANDERLARIA DEL PACIFICO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2008

Como quiera que el avalúo visible en el archivo número 10 del expediente electrónico el cual reposa con el nombre 10MemorialAvaluoCatastral20230602 a, no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el avalúo comercial del inmueble con M.I. No. 370-145300 en la suma de \$259.359.000, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

SEGUNDO. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve proceso a despacho a fin de resolver acerca la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2015-00468-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MARLEDY MUÑOZ GÓMEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2112

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada MARLEDY MUÑOZ GÓMEZ quien se identifica con C.C. No. 1.151.945.060, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

--BANCO ITAÚ

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$46.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2019-00740-00
DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA
DEMANDADO: NELLY MAQUILÓN MULATO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2110

Como quiera que el avalúo visible en el archivo número 59 del expediente electrónico el cual reposa con el nombre 59MemorialAvaluoCatastral20232405.pdf, no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el avalúo comercial del inmueble con M.I. No. 370-540657 en la suma de \$96.915.000, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

SEGUNDO. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve proceso a despacho a fin de resolver acerca la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 46 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO